NUMERO: 010/78.- CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "INMOBILIARIA HETA S.A."

CUANTIA: $1'200.000,oo

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día VEINTICUATRO DE ENERO de mil novecientos setenta y ocho, ante mí, Abogado NELSON GUSTAVO CAÑARTE ~~ARBOLEDA~~, Notario Titular Décimo Séptimo del Cantón comparecen los señores: Doctor RODRIGO MALO GONZALEZ, quien declara ser ecuatoriano, ejecutivo, ~~domiciliado~~ en esta ciudad, casado por sus propios derechos y por los representa de los señores Doctor Claudio Malo González y doctor Mario Jaramillo Paredes, según lo acredita con el poder que se agrega a esta escritura como documento habilitante; ~~LEONOR SUAREZ PAREJA~~, quien declara ser ecuatoriana, soltera, dedicada a la dirección de ~~su hogar, domiciliada~~ en esta ciudad; y, finalmente MARIA ALICIA SUAREZ PAREJA, quien declara ser ecuatoriana, soltera, dedicada a la dirección de su hogar, domiciliada en esta ciudad. Mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de constitución de compañía anónima que celebramos al tenor de

las siguientes cláusulas: T E R C E R A - N I E N T E S .- Comparecen al otorgamiento de esta escritura, por nuestros propios derechos, en calidad de fundadores, los señores doctor Rodrigo Malo González, personalmente y en calidad de apoderado del doctor Claudio Malo González y doctor Mario Jaramillo Paredes, según poder adjunto; y, por sus propios derechos las señoritas Leonor Suárez Pareja y María Alicia Suárez Pareja. Todos los contratantes somos ecuatorianos y domiciliados en Guayaquil, con excepción del segudo y el tercero que lo están en Cuenca, casados los tres primeros y solteras las restantes. S E G U N D A: D E L C O N T R A TO: Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en operaciones industriales y mercantiles, a fin de participar en las utilidades que resultaren de las mismas. T E R C E R A : La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por los siguientes Estatutos Sociales. " E S T A T U T O S S O C I A L E S D E L A C O M P A Ñ I A I N MO B I L I A R I A H E T A S.A.". ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de "INMOBILIARIA HETA S.A." se constituye una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero. A R T I C U L O S E G U N D O: La compañía

tendrá por objeto dedicarse a la industria de la construcción de edificios de toda clase, bajo régimen unitario, o de propiedad horizontal, a la compra, venta, permutá de bienes inmuebles, sean en bloques o por pisos, departamento, etcétera, al arrendamiento de locales, anticresis sobre los mismos; y, en general, a la celebración de toda clase de actos o contratos que tengan relación con su objeto. A R T I C U L O T E R C E R O .- La duración de esta sociedad será de cincuenta años a contar desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General. A R T I C U L O C U A R T O: El capital social de la compañía será de UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES ($1'200.000,oo), representado por Un mil doscientas acciones, ordinarias y nominativas, numeradas del cero cero cero uno al un mil doscientos; valor nominal de un mil sucres cada una. Por cada acción pagada se emitirá igualmente un título numerado. Los títulos estarán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía. A R T I C U L O Q U I N T O: La propiedad de las acciones se prueba y transfiere en la forma prevista en la Ley. A R T I C U L O S E X T O: En caso de pérdida o destrucción del título de una o más acciones, el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente, solicitándole la emisión de un nuevo título, el que lo otorgará previo el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley de Compañías. A R T I C U L O S E P T I M O: En el caso de constituírse usufructo de una o más

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

EDIFICIO PLAZA 4to. piso

acciones, la calidad de accionista co- pondrá al nudo propietario; pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo y a que se repartan dentro del mismo. Igualmente, al usufructuario corresponderá el ejercicio del derecho a participar y votar libremente en las Juntas Generales pudiendo las partes pactar libremente los demás derechos que corresponden al accionista. En el caso de acciones dadas en prenda, la compañía reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionista. A R T I C U L O O C T A V O: La sociedad se gobierna por medio de la Junta General y es administrada por el Presidente, Gerente y Subgerente. A R T I C U L O N O V E N O.- La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. En consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo Doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, podrá conocer de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare convenientes para la sociedad. Igualmente, le corresponde interpretar los presentes Estatutos conforme a la Ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reforma al contrato social; pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas podrán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros

NOTARIA
DECIMA--SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

mediante poder o simple carta dirigida al Gerente. Los administradores y el Comisario no podrán ejercer esta representación. A R T I C U L O D E C I M O: La Junta General de accionistas se reunirá ordinariamente dentro del primes trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente, con ocho días de anticipación al de la reunión, por lo menos, en uno de los períodicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, con la indicación del lugar, día hora y objeto de la reunión. La Junta General Extraordinaria se reunirá, en cualquier tiempo, previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario, en casos de urgencia, o establecidos por la Ley, también podrá convocar a Junta General; y, los accionistas que rapresenten por lo menos el veinticinco por ciento del capital Social, podrán solicitar a los administradores, en cualquier tiempo que convoquen a Junta General para que conozca los asuntos que indiquen en su petición. No obstante, la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientosochenta de la Ley de compañías. A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O : La Junta General se reunirá, en primera convocatoria, con la asistencia de los accionistas que representen, por lo menos la mitad del capital social pagado; y, en segunda convocatoria, con los accionistas asistentes. Las decisiones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exija mayorías superiores para tomar decisiones determi-

tuir válidamente a la Junta General. El Gerente actuará de Secretario de la Junta General y tendrá facultad para dar certificaciones de todos los actos, libros o documentos en general de la Compañía. A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O: El Presidentey Gerente serán designados por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. No se requerirá la calidad de Accionista para ser Presidente o Gerente de la sociedad. A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O: Al Presidente corresponde presidir la Junta General y desempeñar las funciones administrativas señaladas en estos Estatutos o que le señalare la Junta General. Le corresponde subrogar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con la totalidad de sus atribuciones. A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O: Al Gerente corresponde la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estando autorizado para ejecutar y realizar todos los asuntos relacionados pon el giro o tráfico de la misma; pero, para enajenar o gravar con hipoteca los bienes inmuebles de la sociedad requerirá autorización previa de la Junta General. A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O: La Junta General designará el número de Subgerentes que estime necesarias y fijará su período de duración, los cuales tendrán las atribuciones administrativas internas que le señale dicho organismo. En el orden de su elección, les corresponderá sustituir al Presidente en caso de falta o ausencia de éste; y, en cuyo caso, obrarán con sus mismas

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G.CAÑARTE A.
NOTARIO

stribuciones. A R T I C U L O D E C I M O S E N T O: Habrá un Comisario Principal y otro Suplente, designados anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la Ley. A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O: La distribución de las utilidades se hará anualmente, previa resolución de la Junta General. Las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios anuales una cantidad no menor del diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal. También podrá formarse un fondo de reserva especial, si así lo resolviera la Junta General. A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O: En caso de disolución, se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente de la misma; o, en falta de éste, el liquidador designado por la Junta General, según las reglas fijadas por ésta. C U A R T A: D E L A S U S C R I P C I O N Y P A G O D E L C A P I T A L S O C I A L: El capital social está totalmente suscrito y pagado por los socios fundadores en la siguiente forma: El doctor Rodrigo Malo González ha suscrito noventa y ocho accciones; el doctor Claudio Malo González ha suscrito una acción ; el doctor Mario Jaramillo Paredes ha suscrito una acción; señorita Leonor Suárez Pareja ha suscrito quinientas cincuenta acciones y la señorita María Alicia Suárez Pareja, ha suscrito quinientas cincuenta acciones. Todas las acciones suscritas son ordinarias y nominativas, de valor nominal de un mil sucres cada una./ de ellas Q U I N T

D E L P A G O D E L C A P I T A L S O C I A L: El capital social ha sido pagado en su totalidad, parte en numerario y parte en especie, de la siguiente manera: UNO) En numerario. Los señores Doctores Rodrigo Malo González, Claudio Malo González y Mario Jaramillo Paredes, en pago de las acciones por ellos suscritas, han aportado su valor en dinero efectivo, según consta del Certificado de Integración de Capital que se adjunta para que sea protocolizado conjuntamente con esta escritura.- DOS) En Especie .- Las señoritas Leonor Suárez Pareja y María Alicia Suárez Pareja, en pago de las quinientas - cincuenta acciones por cada una de ellas suscritas, aportan y transfieren en enajenación perpetua, a favor de la sociedad en formación, el bien inmueble del que son copropietarias, por partes iguales, compuesto del solar y edificación, que se levanta en la acera sur de las calles Primero de Mayo entre Carchi y Tungurahua de esta ciudad, cuyas características son las siguientes: a) Solar número ocho de la manzana número setenta y nueve parroquia urbana Tarqui (antes Carbo), rol número uno cinco siete cuatro. Código once- cero setenta y nueve- cero ocho, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Por el Norte, calle Primero de Mayo con veinte metros sesenta centímetros; por el Sur, parte de los solares números ocho, nueve y diez que pertenecían a la sociedad J. Aspiazu y Compañía, con una extensión de veinte metros sesenta centímetros; por el Este, propiedad que fuera del señor Eduardo Arosemena Coronel, en una extensión de diecisiete

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

metros ochenta centímetros y, por el Oeste, [illegible] fuera de propiedad del señor Isidro de Ycaza Plaza, en una extensión de diecisiete metros noventa centímetros, por lo que el referido solar tiene una superficie total de Trescientos sesenta y siete metros cuadrados, setenta y un decímetros cuadrados. b) El citado inmueble lo adquirieron, por partes iguales, las señoritas Leonor Suárez Pareja y María Alicia Suárez Pareja, conjuntamente con su hermana Teresa Suárez Pareja, por compra efectuada al señor don Manuel Suárez Pareja, según consta de la escritura pública autorizada por el Notario Tercero de este Cantón, doctor Juan de Díos Morales Arauco, el doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el dieciséis del mismos mes y año. Con posterioridad, la señorita Teresa Suárez Pareja vendió su cuota en el citado predio al señor Emilio Baquerizo Valenzuela, según escritura pública autorizada por el Notario Primero de este Cantón el veintidós de Julio de mil novecientos setenta, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el catorce de Agosto del mismo año; y luego, esta cuota les fue vendida a las señoritas Leonor Suárez Pareja y María Alicia Suárez Pareja, por el señor Emilio Baquerizo Valenzuela, mediante escritura autorizada por el Notario Décimo Octavo de este Cantón, el seis de Septiembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el once de Octubre del mismo año; con lo cual las señorita Leonor

y María Alicia Suárez Pareja se convirtieron en dueñas absolutas, por partes iguales, del referido inmueble.- c) Este inmueble lo adquirió inicialmente el señor Manuel Suárez Pareja por compras efectuadas a la Sociedad L. Aspiazu & Compañía, constantes de las escrituras públicas otorgadas el veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta, ante el Notario Público de este Cantón, señor doctor Juan de Díos Morales Arauco, inscrita en el Registro de la PROPIEDAD DE Guayaquil el veinticinco de los mismos (doscientos cuarenta metros cuadrados, noventa decímetros cuadrados); y, por escritura pública extendida ante el indicado NOTARIO el cinco de Septiembre del citado año, inscrita en el Registro de la Propiedad al día siguiente, por la cual el señor Manuel Suárez - Pareja compró a la misma vendedora, una faja de terreno de setenta y cinco metros cuadrados; y, posteriormente - mediante escritura otorgada el veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno , ante el ya mencionado Notario, inscrita en el Registro de la Propiedad /de Guayaquil, el día siguiente, el citado señor Manuel Suárez Pareja compró a la Municipalidad de Guayaquil una extensión de terreno de cincuenta y nueve metros cuadrados, que constituían un excedente de la extensión originalmente por él adquirida; no obstante todo lo cual las propietarias del mismo lo aportan como /un /cuerpo cierto, por la extensión que tiene en la actualidad. d) La edificación allí existente fue efectuada por su primitivo propietario el señor Manuel Suárez Pareja, y está formada por una casa tipo villa de dos

17

07

№ 0150

JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL

Impuesto para la Defensa Nacional Sobre Alcabalas

Guayaquil, 20 de Enero de 19

Recibí de LEONOR MARIA SUAREZ PAREJA

la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTITRES 32/100 Sucres

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a INMOBILIARIA NETA S.A.

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia , del Cantón Provincia

consistente en solar

Valor de la Venta $. 1'100.000,00

Valor sobre el que se paga el Impuesto $ 1.157,300,00 según aviso No 1

del Notario Dr. CAÑARTE

12 o/oo para DEFENSA NACIONAL S/. 1.653,32

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

NOTARIO

DIRECCION FINANCIERA

TESORERIA

CERTIFICADO № 03931

Guayaquil, 12 de Enero de 19 78

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado certificamos que el señor Hermanas Suarez Pareja

propietario del Solar Nº 09 , Manzana Nº 079 , Calle Primero de Mayo

Nº --- entre --- y --- , Parroquia Tarqui ,

Urbanización --- , Código Nº 11-79-6 , está

EXENTO DEL PAGO DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO, en tal virtud queda autorizado para [illegible]

COMPROBADO	AUTORIZADO	ES CONFORME
VTO. BNO.	GERENTE	TESORERO

Imp. Mcpal. Orden 13682 Fecha 7 12 77 (20 blocks de 50 x 6)

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 44905

08

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 3.306,56

He recibido de LEONOR I MARIA SUAREZ PAREJA.-

La suma de TRES MIL TRESCIENTOS SEIS 56/100 SUCRES.-

Por concepto del Impuesto del **UNO POR CIENTO** adicional a la **ALCABALA** creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: APORTE CONSTITUCION CIA; 2/7%- 1%-ALCABALAS: APORTE EDIFICAION I SOLAR No.8-MANZANA 79- UBICADO PABROQUIA: TARQUI-CANTON: GUAYAQUIL- AREA: 367,71m2--COD. 11-079-08- ROL: 1574

Situado en: FRENTE CALLE: PRIMERO DE MAYO.- Por S/. 1'157.300,00

Que hace a favor de INMOBILIARIA HETA S.A.-

Escritura celebrada por Notario 17º. GUAYAQUIL, 18 a ENENRO de 1978-

ABG. NELSON CAÑARTE A.-

ELABORADO:

Pagado: Banco:

No. del Cheq. Cta. No.

V. VALERO F.-

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE REGISTRO

Nº 042371

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 1.157,30

He recibido de LEONOR I MARIA SUAREZ PAREJA.-

La suma de UN MIL CIENTO CINCUENTA I SIETE 30/100 SUCRES.-

Por concepto del Impuesto del **UNO POR MIL** a los Registros de Escritura creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: APORTE EDIFICACION I SOLAR No.8-MANZANA 79-UBICADO PARROQUIA: TARQUI-CANTON: GUAYAQUIL- AREA: 367,71m2- COD. 11-079-: ROL: 157

Situado en: FRENTE CALLE: PRIMERO DE MAYO.- Por S/. 1'15: 0,00

Que hace a favor de INMOBILIARIA HETA S.A.-

Escritura celebrada por Notario 17º. GUAYAQUIL, 18 a ENERO de 1978.

ABG. NELSON CAÑARTE A.-

ELABORADO:

Pagado: Banco

No. del Cheq. Cta. No.

V. VALERO F.-

09

COMPROBANTE DE INGRESO DE CAJA Nº 027222 Fecha Ene 24/78

Cuenta de Ingreso ALCABALA Por S/. 3.306.56

Partida

Recibí del señor LEONOR Y MARIA SUAREZ PAREJA

La cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS SEIS 56/100 SUCRES

Por concepto de 1% ADICIONAL DE ALCABALA EL COMPROBANTE Nº 091

NOTARIO : ABOG N C C... A

Cheque 679867 Descuento

RECAUDADORA CAJA No. 6

PAGADO

Observaciones:

USUARIO O&M 002 R.

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 36950 **IMPUESTO DE ALCABALAS** Por S/. 3.306,56

RECIBI de LEONOR Y MARIA SUAREZ PAREJA

la cantidad de TIES MIL TRESCIENTOS SEIS 56/100 -x-x-x-x-x-x-x sucres,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de

S/. 11.573.00 por la transferencia

de dominio de Un solar 8 Mz. 71 y edificación.- a/F. de INMOIBLIARIA

HETA S.A.- Parroquia TARQUI.- Pagado con cheq. No. 172125 c/Bco.

de Descuento

según Art. 2o. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 20 de Enero de 1978

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
Tesorero

ORIGINAL

66

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

ALCABALAS

10

JAN 19-78 22 225 E *11,573.0

№ 00790

ESPECIE VALORADA S/. 3,60

Guayaquil, 17 de ENERO de 1978

$ 0.40 Timbre Municipal

Recibí del Señor LEONOR I MARIA SUAREZ PAREJA

la suma de ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA I TRES 00/100 sucres,

por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a INMOBILIARIA HETA S.A.

del predio .... ubicado en la parroquia .... del Cantón .... consistente en solar 8-Mz.79 y edificiación

según Aviso Nº 1 del Notario señor AB.NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA siendo el valor real de la venta S/. 1'100.000,00 Aporte

.... pero se cobra el

impuesto sobre 1'157.300,00 por ser este el avalúo de Catastro del

.... Nº .... con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros S/. .... S/. ....

Gradual 1 % por " 1'157.300,00 S/. 11.573,00

Suman S/. 11.573,00

Descuento % según aviso S/. ....

Total S/. 11.573,00

NOTA, De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el .... y que se ha cobrado con el % de descuento, por verificarse la trasmisión dentro del .... de la anterior.

Emitido, Tesorero Municipal

El Jefe de Rentas

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el comprobante 790 son correctos y que el valor de S/. 11.573,= ingresó a Caja el día Enero 18 de 1978

Elaborado por Fecha up Supra.

MRR

m

El Jefe de Rentas

Imp. Municipal Orden 12187 Fecha 20-3-77 (100 Libretas de 50 x 3)

CERTIFICADO SOLAR PROPIO Nº 03127

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

11

CODIGO: ..... ROL: .....

C E R T I F I C O :

Que la propiedad de ..... situada en la calle ..... de la Parroquia Urbana ..... de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.-

AVALUO COMERCIAL: ..... AVALUO CATASTRAL: .....

Guayaquil, ... de 1.97..

JEFE DE RENTAS

ARCHIVO	
Comprobado	Vto. Bno.

Imp. Mcpal. Ord. 13093 Fecha 22 8 77 (200 blocks de 50 x 2)

SISTEMAS DE CONTROL C. A.

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo Nº 23 de Enero de 1936. Decreto Ejecutivo Nº 239 de Febrero 28 de 1949.

B 14909

PROPIETARIO	DIRECCION	AÑO
SUAREZ PAREJA HNAS	1 DE MAYO	1978

Parrq.	Manzana	Solar	AVALUO S/.	VALOR 1½ o/oo
11	79	8	694.400	1.041.60
CODIFICACION				

NOTA:-Este título no es válido si no lleva estampada la cancelación por la máquina registradora.

INTERES S/.

TOTAL PAGADO S/. 1.041.60

PRIMER JEFE | TESORERO | RECAUDADOR FECHA DE PAGO

BANK OF AMERICA N.T. & S.A.

GUAYAQUIL

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación --- INMOBILIARIA HETA S.A. ---------- la cantidad de CIEN MIL 00/100 ($100.000,oo) ---------- sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE:	CANTIDAD:
Dr. Rodrigo Malo González	$98.000,oo
Dr. Claudio Malo González	$1.000,oo
Dr. Mario Jaramillo Paredes	$1.000,oo
	$100.000,oo

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituída la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituírse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, 11 de Enero de 1.978

BANK OF AMERICA N.T. & S.A.

13

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS: -----------

Sírvase certificarme a continuación si la señorita MARIA SUAREZ PAREJA, es o no deudora al Fisco por algún-concepto. -----------

PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA.----------

Céd. U. Nº 0901979742

Céd. T. Nº 205031

1978

Justicia,&.

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA que SUAREZ PAREJA, María.-

poseedor de la cédula de identidad No. 09-0197-974-2 Tributaria No. 205031 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.

Guayaquil, 9 ENE 1978 de 19

Almagro Velásquez Cevallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS: ----------

Sírvase certificarme a continuación si la señorita LEONOR SUAREZ PAREJA, es o no deudora al Fisco por algún concepto.----------

PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA.--------

Céd. U. Nº 0901979724

Céd. T. Nº 205029

Justicia,&.

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA: Que SUAREZ PAREJA, Leonor.-

poseedor de la cédula de identidad No. 09-019.972-4 y Tarjeta de Identificación Tributaria No. 205029 no consta impuesto alguno en esta Jefatura a su cargo.

Guayaquil, a 3 DIC 1974 de 19

Almagro Velásquez Cevallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Formulario 08 - DR

15

MINISTERIO DE FINANZAS	CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO
Jefatura de Recaudaciones de L...AZUAY...	y haber Declarado Impuestos

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres
	JARAMILLO	PAREDES	MARIO FERNANDO

Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	010005831-2	000599	450530	ECUATORIANA

Domicilio:	Ciudad	Calle y Nº
	CUENCA	AV ROBERTO CRESPO S. No

Motivo de la solicitud

ESTE CERTIFIFADO ES PARA PRESENTAR JUNTO CON UNA DOCUMENTACION

Firma del solicitante — Fecha de presentación

.....CUENCA a .3... de .....ENERO..... de 197.8

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE L...AZUAY.....

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Jefe de Recaudaciones

Revisado por

SELLO DE LA OFICINA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Formulario 08 - DR

MINISTERIO DE FINANZAS	CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO 16
Jefatura de Recaudaciones de L AZUAY	y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
MALO	GONZALEZ	CLAUDIO JOSE

Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0IC031892-2	0I6199		ECUATORIANA

Domicilio: Ciudad	Calle y Nº
CUENCA	M CORDERO 234

Motivo de la solicitud

TRAMITES DE DOCUMENTOS

Firma del solicitante

Fecha de presentación

CUENCA a 4 de ENERO de 197...7

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE L AZUAY

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Jefe de Recaudaciones

Revisado por

SELLO DE LA OFICINA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 09-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de ....

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO 17

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1978

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
MALO	GONZALEZ	JUAN RODRIGO	

Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
01-00311972	000785		ECUAT.

Domicilio: Ciudad	Calle y Nº
GUAYAQUIL	CALLE 5ª Nº 127 (CORREOS)

Motivo de la solicitud

FIRMAR ESCRITURA

.... Firma del solicitante

10 ENE 1978
.... a .... de .... de 197..
Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ....

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Almagro Velasquez Ceballos
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones

Revisado por

SELLO DE LA OFICINA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

CON DOS COPIAS CERTIFICADAS

MALO GONZALEZ Y MARIO JARAMILLO PAREDES A FAVOR DEL DOCTOR RODRIGO MALO GONZALEZ.-

CUANTIA INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Lunes nueve de Enero - de mil novecientos setenta y ocho, ante mí Abogado NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, Notario Titular Décimo Séptimo del Cantón, comparecen los señores CLAUDIO MALO GONZALEZ, quien declara ser ecuatoriano, Doctor en Jurisprudencia, casado, domiciliado en Cuenca de Tránsito por esta ciudad y MARIO JARAMILLO PAREDES, quien declara ser ecuatoriano, casado, Doctor en Jurisprudencia, domiciliado en Cuenca de Tránsito por esta ciudad, mayores de edad capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Poder Especial, a los que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de poder especial que otorgan al tenor de las siguientes cláusulas: Comparecen Claudio Malo González y Mario Jaramillo Paredes, otorgando poder especial, amplio y suficiente, cuanto en [illegible] de [illegible]

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

...ra señor doctor [illegible] Malo [illegible], para obrando en nuestro nombre y representación intervenga con otras personas, incluído él mismo, en la constitución - de la compañía anónima que se denominará "INMOBILIARIA HUTA S.A." o con la denominación que llegare a aprobar la Superintendencia de Compañías, suscriba una acción de un mil sucres a nombre de cada uno de nosotros y pague su valor en efectivo, a la fecha de constitución de la referida sociedad, cuyo proyecto de estatutos - declaramos conocer y aprobar. El presente poder comprende también la facultad de nuestro apoderado para comparecer a nuestro nombre y representación al otorgamiento de la referida escritura; y, a los demás actos en que fuere necesaria nuestra intervención como fundadores de la misma, incluída la facultad de participar en la - primera Junta General de Accionistas, pudiendo obrar con las más amplias atribuciones, como si fuéramos nosotros mismos. El presente poder, aun cuando especial, es sin restricción alguna para el cumplimiento de su cometido. Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura. Firmado Doctor Jorge Egas Peña. Abogado. Registro Número Doscientos dos. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Queda agregado al registro a mi cargo, formando parte integrante de la presente escritura, el comprobante de pago de impuestos a favor de los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre. Leída - esta escritura de principio a fin por mí el Notario

NOTARIA
DECIMA - SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

1978 1978

[illegible]

[illegible] [illegible] partes, para constancia, se afirman, ratifican y firman, en unidad de acto y conmigo. DOY FE. Firmado: Claudio Malo González. Cédula de identidad número cero uno- cero cero tres uno ocho nueve dos-dos. Cédula Tributaria número cero uno seis uno nueve nueve. Firmado: Mario Jaramillo Paredes. Cédula de Identidad número cero uno- cero cero cero cinco ocho tres uno-dos. Cédula tributaria número cero cero cero cinco nueve nueve. El Notario. Firmado: N.G. CAÑARTE A.- COMPROBANTE DE PAGO.- COLEGIO NACIONAL AGUIRRE ABAD: POR: Diez sucres. Recibí de Doctor Claudio Malo González y otro la suma de diez sucres, por concepto de impuesto a favor de los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre de Esta ciudad. Dos por mil adicional a las escrituras Públicas. Impuesto sobre la cuantía de Indeterminada. Notaría Décima Séptima orden número ciento setenta y tres mil quinientos ochenta y cinco. Guayaquil, diez de Enero de mil novecientos setenta y siete. Firmado ilegible. El Colector. Hay un sello.-

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta S E G U N D A COPIA, que firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos setenta y ocho. El Notario.

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

plantas de estructura de hormigón y paredes de cemento. e) El referido inmueble ha sido avaluado por los socios - fundadores en la suma total de un millón cien mil sucres, valor en el cual lo aportan las señoritas Leonor y María Alicia Suárez Pareja, en pago de las quinientas cincuenta acciones, valor nominal de un mil sucres cada una, que tienen cada una de ellas suscritas en la sociedad en formación, comprometiéndose a asumir los gastos de transferencia del mismo; así como también al saneamiento del referido inmueble, en los términos de Ley; no obstante declara que sobre el mismo no recae prohibición o limitación alguna de dominio.- DECLARACIONES.- Los suscritos fundadores de "INMOBILIARIA HETA S.A." hacemos las siguientes declaraciones: a) Que no nos reservamos en nuestro provecho personal, premio, corretaje o cualquier beneficio tomado del capital social; b) Que autorizamos al señor doctor Rodrigo Malo González para que presente a la aprobación de la Superintendencia de Compañías la presente escritura; y, en general, realice todos los gastos conducentes a la legal conformación de la sociedad incluída su inscripción en el Registro Mercantil de este Cantón incluída la facultad de abrir el Libro de Acciones y Accionistas y otorgar los correspondientes certificados provisionales. Usted, señor NOTARIO, agregará las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura. Firmado: Doctor Jorge Egas Peña. Abogado. Registro número Doscientos Dos. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Queda...

agregados al Registro a mi cargo, formando parte integrante - de la presente escritura, Los certificados de que los compareciente no son deudores al Fisco, El Certificado de Integración de Capital, Poder otorgado a favor del doctor Rodrigo Malo - González, Certificado del Departamento Financiero Municipal, Certificado del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, Certificado de Alcantarillado, Comprobante de pago de Alcabalas y sus adicionales. Leída esta escritura de principio a fin por el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, para constancia, se afirman, ratifican y firman, en unidad de acto y conmigo. DOY FE **Entre-líneas: de ellas de un Enmendados: Alicia de la ésta pagado actualidad vale.-**

C.C. 01-00011972 C.T. 000785

Leonor Suárez Ponce

C.C. 0902979724 C.T.205029

María Suárez Pareja

C.C. 0901979742 C.T. 205031

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA que firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos setenta y ocho. EL NOTARIO.

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON

I

21

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

PE. QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA I OCHO TOMO NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS MEDIANTE RESOLUCION NUMERO OCHO MIL SESENTA DE FECHA TREINTA I UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA I OCHO, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA. GUAYAQUIL, TREINTA I UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA I OCHO.-EL NOTARIO.-

Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la Resolución No. 8.060 dictada por el Intendente de Compañías, el treinta i uno de Enero del presente año, queda inscrita esta Escritura, la que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía Anónima denominada "INMOBILIARIA HETA S. A.", de fojas 1.316 a 1.343, Número 96 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales i anotada bajo el número 2.501 del Repertorio.- Guayaquil, dos de Febrero de mil novecientos setenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR ROBLES ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de afiliación a la Cámara de Industrias.- Guayaquil, dos de Febrero de mil novecientos setenta i o-

cho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-

Guayaquil, dos de Febrero de mil novecientos setenta i o cho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL